



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá jueves 23 de julio de 2026

N° 30574

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° MEF-RES-2026-2563
(miércoles 22 de julio 2026)

QUE ESTABLECE LOS NUEVOS MONTOS MÁXIMOS DEL SUBSIDIO SEMANAL Y DEL PRECIO DEL COMBUSTIBLE APLICABLE A LOS BENEFICIARIOS DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE TRANSPORTE ESTABLECIDAS BAJO EL MECANISMO TEMPORAL DE ESTABILIZACIÓN DEL PRECIO DE LA GASOLINA DE 91 Y 95 OCTANOS, ASÍ COMO DEL DIÉSEL BAJO EN AZUFRE.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 520
(jueves 16 de julio 2026)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ NACIONAL DE BIOÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN.

AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

Resolución N° AG-777-2026
(lunes 20 de julio 2026)

QUE DESIGNA A GUADALUPE VERGARA SOTO, SERVIDORA PÚBLICA No.617, QUIEN OCUPA EL CARGO DE ABOGADA, COMO JEFA DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL, ENCARGADA DE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DELEGAR EN SU PERSONA TODAS LAS FUNCIONES Y FACULTADES INHERENTES AL CARGO, DEL 20 DE JULIO DE 2026 AL 3 DE AGOSTO DE 2026.

Resolución N° AG-788-2026
(miércoles 22 de julio 2026)

QUE DESIGNA A RODRIGO MEJÍA DUCAN, EMPLEADO No. 03 DE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO, QUIEN OCUPA EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL, COMO ADMINISTRADOR GENERAL ENCARGADO DE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 23 AL 24 DE JULIO DE 2026.

BANCO NACIONAL DE PANAMÁ

Resolución N° GG-361-2026
(jueves 16 de julio 2026)

QUE DESIGNA AL SUBGERENTE GENERAL DE FINANZAS Y TESORERÍA, MILCIADES DENIS B., COMO GERENTE GENERAL, A.I., MIENTRAS DURE LA AUSENCIA TEMPORAL DEL SUSCRITO, DEL 23 AL 24 DE JULIO DE 2026.

INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA



Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A6235A0D47B1**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Resolución N° DG-034-2026
(martes 30 de junio 2026)

QUE DESIGNA COMO NUEVOS INTEGRANTES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE BIOSEGURIDAD AGROPECUARIA DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ, A SUS FUNCIONARIOS INVESTIGADORES, DR. AXEL VILLALOBOS CORTÉS Y AL DR. VIDAL AGUILERA.

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ

Acuerdo N° 65
(martes 23 de junio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFIERE LAS PARTIDAS DE LOS DEPARTAMENTOS TESORERÍA, INGENIERÍA, MERCADO Y ASEO PARA REFORZAR, EL CÓDIGO DE PERSONAL CONTINGENTE (DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA).

CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME / PANAMÁ

Acuerdo N° 13
(viernes 10 de julio 2026)

POR EL CUAL EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CHAME, DICTA DISPOSICIONES REFERENTES A LA MOROSIDAD DE LA TASA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS (BASURA) EN EL DISTRITO DE CHAME.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 35
(martes 14 de julio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO A SUSCRIBIR UN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA CON LA ASOCIACIÓN NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA (ANCON), PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES ENCAMINADAS A LA GESTIÓN INTEGRAL, LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LA RECUPERACIÓN DE RÍOS Y QUEBRADAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° MEF-RES-2026-2563

Panamá, 22 de julio de 2026

Que establece los nuevos montos máximos del subsidio semanal y del precio del combustible aplicable a los beneficiarios de las diferentes modalidades de transporte establecidas bajo el mecanismo temporal de estabilización del precio de la gasolina de 91 y 95 octanos, así como del diésel bajo en azufre

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de Gabinete, mediante Resolución de Gabinete No. 20 de 31 de marzo de 2026, autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a implementar un mecanismo temporal y flexible de estabilización parcial del precio de la gasolina de 91 y 95 octanos y del diésel bajo en azufre, destinado a sectores específicos, sujeto a las condiciones del mercado y a la disponibilidad presupuestaria;

Que, el mecanismo temporal de estabilización del precio del combustible adoptado constituye una medida de mitigación parcial orientada a amortiguar el impacto del aumento inusual y sostenido de los precios internacionales del combustible sobre el transporte público y actividades esenciales para la economía y el abastecimiento nacional, sin que ello implique la absorción total e ilimitada por parte del Estado de las variaciones extraordinarias que registren los mercados internacionales de hidrocarburos;

Que, conforme al esquema operativo del programa, las estaciones de servicio facturarán a los beneficiarios del mecanismo el precio total del combustible establecido por la estación de servicio correspondiente, pero cobrarán a éstos, únicamente, el precio máximo a pagar establecido mediante la presente Resolución, siendo la diferencia cubierta total o parcialmente por el Estado, a través del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Resolución de Gabinete No. 20 de 31 de marzo de 2026 estableció que el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Secretaría Nacional de Energía, determinará y actualizará, mediante resolución ministerial, el monto del apoyo a los beneficiarios y/o el precio de referencia aplicable a los combustibles objeto del programa;

Que, la sostenibilidad fiscal y operativa del mecanismo requiere que el apoyo estatal preserve una señal mínima de precio para los beneficiarios, permitiendo compartir parcialmente las variaciones en el costo del combustible, a fin de promover el uso responsable del beneficio, evitar distorsiones o consumos indebidos y asegurar la continuidad del programa en favor del transporte público, la carga esencial y la pesca artesanal;

Que, de conformidad con los precios máximos de venta al público del combustible publicados por la Secretaría Nacional de Energía, para el periodo comprendido del 24 de julio de 2026 a las seis de la mañana (6:00 a.m.) hasta el 7 de agosto de 2026 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), se ha registrado un aumento en el precio del diésel bajo en azufre, así como en los precios de las gasolinas de 91 y 95 octanos, con relación a los valores actuales;



Resolución Ministerial MEF-RES-2026-2563
Página N°2

Que, como consecuencia de las medidas temporales de restricción de tránsito aplicadas al Puente de Las Américas por motivos de seguridad estructural y movilidad, determinadas unidades de buses colectivos de transporte público de pasajeros, con Peso Bruto Vehicular superior a diez (10) toneladas, se han visto obligadas a modificar su recorrido habitual utilizando la ruta alterna del Puente Centenario, lo que representa un incremento aproximado de doce (12) kilómetros adicionales por cada vuelta completa de operación, generando un aumento en el consumo de combustible necesario para la prestación continua y regular del servicio público de transporte, razón por la cual resulta necesario reconocer dicho incremento dentro de los montos máximos subsidiados establecidos por el mecanismo temporal de estabilización del precio del combustible;

Que, en consecuencia, corresponde determinar y actualizar el monto máximo del subsidio semanal y el precio del combustible aplicable a los beneficiarios del mecanismo para el periodo comprendido desde el viernes 24 de julio de 2026 a las seis de la mañana (6:00 a.m.) hasta el viernes 7 de agosto de 2026 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), procurando mantener un equilibrio entre la protección de las actividades económicas esenciales beneficiarias del programa, la mitigación parcial del impacto de las variaciones en el precio internacional del combustible y la sostenibilidad fiscal y presupuestaria del mecanismo, en función de las condiciones actuales del mercado y la disponibilidad presupuestaria,

RESUELVE:

Artículo 1. Finalidad y vigencia del mecanismo. El mecanismo temporal de estabilización del precio del combustible tiene por finalidad amortiguar y mitigar parcialmente el impacto del incremento en el precio de los combustibles sobre actividades esenciales vinculadas a la movilidad, el transporte, el abastecimiento, la producción agropecuaria y la pesca artesanal, de manera temporal, focalizada, verificable y fiscalmente sostenible.

El mecanismo podrá mantenerse vigente mientras persistan aumentos en los precios de los combustibles por encima de los precios vigentes en el mercado nacional antes del inicio de la crisis energética global, derivados de las condiciones de los mercados internacionales. Una vez que dichos precios se estabilicen dentro del territorio nacional, el mecanismo se extenderá por un periodo adicional de hasta quince (15) días calendario, en cumplimiento del compromiso de brindar alivio durante el periodo previo al lanzamiento del programa mientras este se encontraba en preparación operativa.

Artículo 2. Precio aplicable a los beneficiarios. Establecer los siguientes precios máximos a pagar en las estaciones de servicio de venta de combustible, para los beneficiarios del mecanismo temporal de estabilización del precio del combustible, correspondientes a los vehículos de transporte de pasajeros; de carga vinculada al abastecimiento de productos agropecuarios, alimentos esenciales, bienes de primera necesidad o insumos de limpieza y aseo personal; así como a la pesca artesanal, debidamente validados dentro del programa:

- 1. **Gasolina de 91 octanos:** Noventa y un centésimos (B/.0.91), por litro.
- 2. **Gasolina de 95 octanos:** Un balboa con tres centésimos (B/.1.03), por litro.
- 3. **Diésel bajo en azufre:** Noventa y siete centésimos (B/.0.97), por litro.

Artículo 3. Reconocimiento del apoyo estatal. La diferencia entre el precio de venta total al público vigente en cada estación de servicio, y el precio establecido en el artículo 2 de la presente Resolución, será reconocida por el Estado, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a los procedimientos operativos, validaciones, topes máximos semanales y disponibilidades presupuestarias correspondientes.



Resolución Ministerial MEF-RES-2026-2563
Página N° 3

Artículo 4. Montos máximos semanales subsidiados. Se establecen los siguientes montos máximos semanales subsidiados por el Estado (gasolina de 91 y 95 octanos o diésel bajo en azufre, según corresponda), aplicables a los beneficiarios debidamente validados dentro del mecanismo:

MONTO MÁXIMO SUBSIDIADO (Semanal)								
MODALIDAD DE TRANSPORTE								
CARGA ESENCIAL			PESCA ARTESANAL	PÚBLICO DE PASAJEROS				
Pick Up / Panel	Camión / Refrigerado	Equipo Articulado		Taxi	Bus Colectivo	Bus Colectivo Ruta Puente Centenario (peso bruto >10 ton)	Colegial	Bus de Ruta Interna
B/. 23.76	B/. 59.40	B/. 103.95	B/. 54.24	B/. 51.26	B/. 146.12	B/. 160.97	B/. 78.71	B/. 89.99

Los consumos que excedan los topes establecidos en el presente artículo no serán elegibles para el reconocimiento del apoyo estatal.

Corresponde a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT), en su calidad de entidad rectora y responsable de la regulación del transporte público terrestre, certificar las unidades identificadas como: (i) buses de transporte colectivo autorizadas para operar en las rutas que transitan por el Puente Centenario y que cumplen con el parámetro técnico de Peso Bruto Vehicular mayor a 10 toneladas; (ii) taxis; (iii) buses de ruta interna; y (iv) demás modalidades de transporte establecidas bajo el mecanismo temporal de estabilización del precio de la gasolina de 91 y 95 octanos y del diésel bajo en azufre, conforme a los certificados de operación, registros vehiculares, inspecciones, revisados o documentación técnica que repose en sus archivos o bases de datos.

El monto subsidiado no utilizado por el beneficiario del programa, independientemente de que su utilización haya sido parcial o total durante el período semanal correspondiente, no será acumulable ni transferible para periodos posteriores, perdiéndose el derecho a su utilización una vez finalizado el período semanal respectivo.

Artículo 5. Vigencia y actualización de los precios y valores de consumo asignados. Los precios y valores de consumo establecidos en la presente Resolución se mantendrán vigentes desde el viernes 24 de julio de 2026 a las seis de la mañana (6:00 a.m.) hasta el viernes 7 de agosto de 2026 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.).

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Secretaría Nacional de Energía, determinará y actualizará, cada dos (2) semanas, los precios máximos a pagar y los montos máximos subsidiados, correspondientes a los beneficiarios establecidos en la presente resolución, en función de criterios técnicos, operativos, variaciones en los precios del combustible, condiciones del mercado y disponibilidad presupuestaria.

Artículo 6. Ámbito de aplicación. Los precios máximos a pagar y los montos máximos subsidiados establecidos en la presente Resolución serán aplicables exclusivamente a los beneficiarios reconocidos, conforme a los criterios de elegibilidad definidos en la presente Resolución y a los procesos de validación establecidos en el reglamento operativo del programa.

Artículo 7. Uso adecuado del beneficio y facultades de control. El combustible adquirido bajo el precio máximo a pagar establecido en la presente Resolución deberá ser utilizado exclusivamente para las actividades de transporte de pasajeros; de carga vinculada al abastecimiento de productos agropecuarios, alimentos esenciales, bienes



Resolución Ministerial MEF-RES-2026-2563
Página N°4

de primera necesidad o insumos de limpieza y aseo personal; o a la pesca artesanal, que justifican la condición de beneficiario.

En caso de detectarse el uso indebido del beneficio para fines distintos a los antes señalados, se procederá con la suspensión o cancelación inmediata del acceso al mecanismo para el beneficiario correspondiente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, civiles o penales que correspondan por parte de las autoridades competentes.

El Estado se reserva el derecho de implementar, ajustar y fortalecer de manera progresiva los mecanismos de control, validación y focalización del programa, conforme se reciba y procese información relevante. Estos ajustes tendrán como objetivo mejorar la trazabilidad en el uso de los recursos públicos, asegurar su adecuada asignación y optimizar la eficiencia del programa.

Artículo 8. Coordinación interinstitucional. El Ministerio de Economía y Finanzas aplicará la presente Resolución en coordinación con la Secretaría Nacional de Energía, la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental y las demás entidades competentes, conforme al marco operativo del programa.

Artículo 9. Vigencia de la resolución. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 97 de 21 de diciembre de 1998; Resolución de Gabinete No. 20 de 31 de marzo de 2026 y demás normas concordantes.

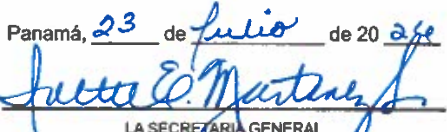
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).


Felipe E. Chapman
Ministro

FECh/EGS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL

Panamá, 23 de Julio de 20 26

LA SECRETARÍA GENERAL





RESOLUCIÓN No. 520
de 16 de julio de 2026

Por la cual se designa a los representantes del Comité Nacional de Bioética de la Investigación.

EL MINISTRO DE SALUD
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Estado velar por la salud de la obligación de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, creó el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, reparación, y rehabilitación de la salud, que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado y como Órgano de la función ejecutiva, tiene a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del gobierno en el país.

Que la Ley 84 de 14 de mayo de 2019, regula y promueve la investigación para la salud y establece su rectoría y gobernanza, así como la gestión de proyectos de investigación para la salud, su planificación y explica lo referente a las propuestas de investigación y protocolos.

Que el artículo 30 de la Ley 84 de 14 de mayo de 2019, señala que el Comité Nacional de Bioética de la Investigación estará adscrito al Despacho Superior del Ministerio de Salud y tendrá independencia y autonomía en sus funciones.

Que el artículo 34 de la Ley 84 de 14 de mayo de 2019, establece que las entidades representantes en el Comité Nacional de Bioética de la Investigación designarán a sus miembros principales y suplentes, los cuales serán ratificados por el Ministro de Salud.

Que el Decreto Ejecutivo No. 21 de 23 de abril de 2026, reglamenta el Comité Nacional de Bioética de la Investigación de Panamá.

Que actualmente la investigación para la salud se reconoce a nivel mundial como uno de los principales motores del desarrollo económico, tanto de países en desarrollo como desarrollados, convirtiéndose, por consiguiente, en una importante fuerza promotora de la salud de la población.

Que mediante la Nota No. CNBI-131-2026 de 26 de junio de 2026, suscrita por el Dr. Luis Coronado, Presidente del Comité Nacional de Bioética de la Investigación, remitió para ratificación del Ministro de Salud, la documentación correspondiente a la postulación de los miembros propuestos por las distintas instituciones ante el Comité Nacional de Bioética de la Investigación, dicha postulación incluye tanto los miembros principales como a sus suplentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 84 de 14 de mayo de 2019.

Por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como representantes del Comité Nacional de Bioética de la Investigación a las siguientes personas, en calidad de principales y suplentes:

Entidad/Institución/Otro	Miembro Principal	Miembro Suplente
Ministerio de Salud	Licda. Eda Medina de Wong 6-41-1594	Lic. Sulgeis Lasso 8-762-1141



RESOLUCIÓN No. 520 de 16 de julio de 2026.
Página 2.

Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGS)	Dra. Mairim Solís 8-807-1236	Dr. Ariel Magallón 8-760-1593
Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT)	Lic. Lynn Marie Chambonnet 8-407-541	Licdo. Josué De Gracia 8-936-1074
Hospital del Niño Doctor José Renán Esquivel	Dr. Luis Coronado 2-84-2687	Dra. Ilenia Forero 8-702-2451
Hospital Santo Tomas	Dr. Geamfran Espino 8-857-1232	Dra. Gladys Camaño 8-835-1506
Caja de Seguro Social	Dra. Rita Trujillo 4-138-1206	Dr. Rubiel Nieto Melgar 8-716-419
Universidad de Panamá	Mgtr. Leandra Gómez N-20-796	Ing. René Sánchez 8-727-1138
Asociación de Bioética de Panamá (ABIOPAN)	Dra. Rita Tello 6-708-541	Licda. Teresita de Arias N-15-485
Instituto de Investigaciones Científicas y Servicios de Alta Tecnología (INDICASAT-AIP)	Dr. Alcibiades Villarreal 8-774-266	Dra. Digna Wong 8-449-785
Centro Médico Privado	Lic. Luis Chávez 4-726-1371	Dra. Diana Jiménez 8-223-1948
Centros Privados de Estudios Universitarios	Dr. Jean Paul Carrera 4-740-1018	Dra. Nohemy Bertorelli E-8-113933

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento de los representantes del Ministerio de Salud, del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud, de la Secretaría Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación, del hospital del Niño José Renán Esquivel, del Hospital Santo Tomás, de la Caja de Seguro Social y de la Universidad de Panamá será por un período de cuatro (4) años.

ARTÍCULO TERCERO: El nombramiento de los representantes de la Asociación de Bioética de Panamá, del Instituto de Investigaciones Científicas y Servicios de Alta Tecnología, del Centro Médico Privado y de Centros Privados de Estudios Universitarios, es por un periodo de tres (3) años.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, Ley 84 de 14 de mayo de 2019, Decreto de Gabinete No. 21 de 23 de abril de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


DIRECTOR DE OFICINA DE ASESORIA LEGAL
MINISTERIO DE SALUD

FERNANDO BOYD GALINDO
Ministro de Salud



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO****Resolución N.º AG-777-2026
De 20 de julio de 2026****EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO****CONSIDERANDO:**

Que la Ley N.º 51 de 29 de septiembre de 2010, crea la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), como entidad pública especializada, con competencia nacional, personería jurídica y autonomía en su régimen interno, sujeta a las políticas del Órgano Ejecutivo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley N.º 51 de 29 de septiembre de 2010, el Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, tiene representación legal y administrativa de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD) y adoptará las medidas que estime convenientes para su funcionamiento.

Que el artículo 9 de la Resolución de Junta Directiva N.º 10-2011 de 28 de marzo de 2011, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, establece que el Administrador General en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

En vista de lo anterior y con el objetivo de garantizar el normal desenvolvimiento de las gestiones de esta Autoridad, se hace necesaria la designación de un funcionario encargado como Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, en vista que el titular estará ausente de la Institución del 20 de julio de 2026 al 3 de agosto de 2026.

Que, de lo antes señalado, el Administrador General, de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a **GUADALUPE VERGARA SOTO**, portadora de la cédula de identidad personal 8-866-609, servidora pública N.º 617 de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, quien ocupa el cargo de Abogada, como Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, encargada de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y **DELEGAR** en su persona todas las funciones y facultades inherentes al cargo, del 20 de julio de 2026 al 3 de agosto de 2026.

SEGUNDO: Esta Resolución regirá del 20 de julio de 2026 al 3 de agosto de 2026.



TERCERO: Para los efectos de su publicidad, remítase copia para su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 51 de 29 de septiembre de 2010; Ley 38 de 31 de julio 2000; Resolución de Junta Directiva de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario N.º10-2011 de 28 de marzo de 2011 y demás complementarias y concordantes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


OVÍLL MORENO MARÍN
ADMINISTRADOR GENERAL



OMM/gv



EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LAS 8:30 DE LA mañana
DEL DÍA 20 DEL MES julio DEL AÑO 2026
NOTIFICO A Guadalupe Vergara
DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE.
Guadalupe Vergara
NOTIFICADO

El Suscrito Secretario General de la Autoridad de
Aseo Urbano y Domiciliario

CERTIFICA

Que el presente documento es fiel copia de su
original que reposa en los archivos de la institución

Panamá 22 de Julio de 2026


Secretario General de la AAUD



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

Resolución No. AG-788-2026
De 22 de julio de 2026

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario es una entidad pública creada mediante la Ley 51 de 2010, con competencia para la prestación, coordinación y supervisión de los servicios relacionados con el aseo urbano y domiciliario, así como la gestión integral de los residuos sólidos en las áreas bajo su responsabilidad.

Que el artículo 9 de la Resolución de Junta Directiva de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario No. 10-2011 de 28 de marzo de 2011, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, establece que el Administrador General en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en la unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que es necesario delegar un funcionario **AD ÍNTERIM** en el cargo de Administrador General de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario en reemplazo del titular OVIL MORENO MARÍN, en vista que estará ausente de la Institución por motivos personales, en el período comprendido del 23 al 24 de julio de 2026.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a Rodrigo Mejía Ducan portador de la Cédula de identidad personal No. 8-442-508; Empleado No.03 de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, quien ocupa el cargo de Secretario General, como Administrador General encargado de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario en el período comprendido del 23 al 24 de julio de 2026 y delegar en su persona a que atienda y coordine los asuntos administrativos, operativos e institucionales que correspondan en la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, conforme a las necesidades del servicio y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente designación tiene carácter temporal en el periodo y se limita al período indicado en el artículo anterior, sin que ello implique transferencia definitiva de competencias ni de facultades indelegables del Administrador General.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al funcionario designado y a las unidades administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución empezará a regir a partir del 23 de julio de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: Para efectos de su publicidad, remítase copia para su publicación en Gaceta Oficial.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 51 de 29 de septiembre de 2010; Ley 38 de 31 de julio 200; Resolución de Junta Directiva de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario No. 10-2011 de 28 de marzo de 2011 y dempas complementarias y concordantes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


OVILL MORENO MARÍN
Administrador General
Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario





Apartado 0816-05220
Panamá, Rep. de Panamá

RESOLUCIÓN No.GG-361-2026
(de 16 de julio de 2026)

El Gerente General del Banco Nacional de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Único del Decreto Ley 4 de 18 de enero de 2006, el Gerente General es el representante legal del **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ** y podrá delegar sus facultades en funcionarios del Banco, así como conferirle poderes para representar al Banco;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la referida excerta legal, corresponde al Gerente General designar al Subgerente General que lo suplirá durante sus ausencias temporales u ocasionales;

Que el suscrito se acogerá a vacaciones del 23 al 24 de julio de 2026;

Que en vista de lo anterior, se hace necesario designar al Subgerente General que suplirá las funciones de la Gerencia General mientras dure la ausencia temporal del suscrito, en el periodo antes referido;

RESUELVE:

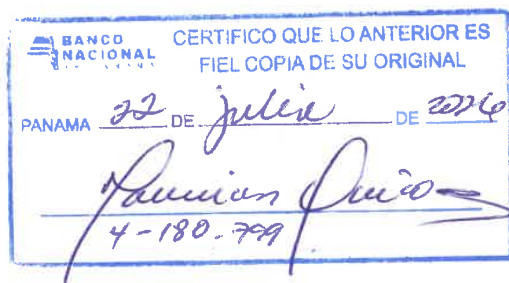
PRIMERO: Designar al Subgerente General de Finanzas y Tesorería, Milciades Denis B., como Gerente General, a.i., mientras dure la ausencia temporal del suscrito, del 23 al 24 de julio de 2026.

SEGUNDO: Esta resolución entra en vigencia a partir de la fecha.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

CÚMPLASE,


@/Javier E. Carrizo E.
Gerente General





REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. DG-034-2026
(de 30 de junio de 2026)

LA DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DEL
INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 162 de 04 de septiembre de 2020, fue creado el Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, en reemplazo del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, como una entidad autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación de las políticas de Estado, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República, teniendo como función el encargarse de normar, diseñar, ejecutar y evaluar las actividades de investigación e innovación agropecuaria del sector público, así como la de ser responsable de orientar y certificar aquellas actividades de investigación agropecuarias ejecutadas por el sector no gubernamental.

Que los derechos y bienes, de los que el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá es o fue titular, fueron transferidos al Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, en atención a lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley No. 162 de 2020, en concordancia con el ARTICULO 1 de la Resolución J.D. No. 01-2021 de 12 de abril de 2021 de la Junta Directiva del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá.

Que la suscrita Directora General, Encargada, con fundamento en el Numeral 8 del Artículo 19 de la Ley No. 162 de 2020, el Decreto No. 34 de 24 de febrero de 2026 del Presidente de la República y en la Resolución OAL-025-ADM-2026 de 25 de febrero de 2026 del Ministro de Desarrollo Agropecuario, posee, ejerce y lidera la Dirección General y la Representación Legal del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá.

Que el Numeral 11 del Artículo 19 de la Ley No. 162 de 2020 dispone que el Director General del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá ostenta, entre sus funciones, nombrar, contratar, promover y destituir el personal administrativo y técnico de este Instituto, de acuerdo con esta Ley y su reglamento.

Que el Artículo 10 del Reglamento Interno del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (hoy, Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá), en concordancia con el ARTICULO 4 de la Resolución J.D. No. 01-2021 de 12 de abril de 2021 de la Junta Directiva del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, establece que el Director General del IDIAP, en su condición de autoridad nominadora, es el responsable de la conducción técnica y administrativa de este Instituto.

Que, según lo establecido en los Artículos 43 y 44 del Reglamento Interno del IDIAP, el Director General del IDIAP, como autoridad nominadora, tiene la facultad de disponer traslados, movilidad laboral y asignaciones, así como revisar y dejar sin efecto dichos actos cuando las necesidades del servicio así lo requieran.





Que el ARTICULO 2 de la Resolución J.D. No. 01-2021 de 12 de abril de 2021 de la Junta Directiva del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá dispone que el Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá mantiene la continuidad laboral de todos los servidores del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, incluyendo el reconocimiento de sus derechos, pasivos laborales y prestaciones sociales y laborales, y el ARTICULO 3 de la referida Resolución J.D. No. 01-2021 dispone que el Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá adquiere y asume todos los compromisos, deberes, derechos, obligaciones y responsabilidades que el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá ostenta y adquirió en concepto de acuerdos, asuntos civiles, asuntos obrero-patronales, contratos, convenios de cooperación, disposiciones de organismos o instituciones regionales e internacionales, disposiciones de otras instituciones públicas panameñas, memorandos de entendimiento, y cualesquiera otros instrumentos o relaciones jurídicas y administrativas.

Que la Dirección General del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, hoy Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, mediante la Resolución No. DG-014-2011 de 26 de abril de 2011, creó el Comité Institucional de Bioseguridad Agropecuaria del IDIAP, en cumplimiento de las normativas vigentes, entiéndase Ley No.72 de 26 de Diciembre de 2001, que aprobó el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Ley No.48 de 8 de agosto de 2002 establece que el MIDA, a través del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, tendrá la responsabilidad de realizar las investigaciones requeridas en Bioseguridad agropecuaria, ambiental y de salud.

Que, con la finalidad de fortalecer el indicado Comité Institucional de Bioseguridad Agropecuaria del IDIAP, esta Dirección General considera oportuno incorporar, como nuevos miembros, al **DR. AXEL VILLALOBOS CORTÉS**, con cédula de identidad personal número 8-227-180, con número de empleado 22178 y con registro de idoneidad número CTNA 478, y al **DR. VIDAL AGUILERA**, con cédula de identidad personal número 9-702-870, con número de empleado 22254 y con registro de idoneidad número 4329-00-M05-D17, los cuales, son funcionarios investigadores del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como nuevos integrantes del Comité Institucional de Bioseguridad Agropecuaria del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, a sus funcionarios investigadores, **DR. AXEL VILLALOBOS CORTÉS**, con cédula de identidad personal número 8-227-180, con número de empleado 22178 y con registro de idoneidad número CTNA 478, y al **DR. VIDAL AGUILERA**, con cédula de identidad personal número 9-702-870, con número de empleado 22254 y con registro de idoneidad número 4329-00-M05-D17, los cuales, son funcionarios investigadores del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá.

SEGUNDO: MANIFESTAR que los deberes, derechos, facultades y responsabilidades del **DR. AXEL VILLALOBOS CORTÉS** y del **DR. VIDAL AGUILERA**, como funcionarios investigadores del IDIAP y como miembros del Comité Institucional de Bioseguridad Agropecuaria del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, están fundamentados en la Ley No. 162 de 04 de septiembre de 2020, la Resolución No. DG-014-2011 de 26 de abril de 2011 de la Dirección General del IDIAP, Ley No.72 de 26 de Diciembre de 2001, que aprobó el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Ley No.48 de 8 de agosto de 2002 establece que el MIDA, a través del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, tendrá la responsabilidad de realizar las investigaciones requeridas en Bioseguridad agropecuaria, ambiental y de salud, el Reglamento Interno del IDIAP y el Manual de Clases Ocupacionales del IDIAP.





TERCERO: Esta Resolución regirá a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 162 de 04 de septiembre de 2020, Ley No. 72 de 26 de Diciembre de 2001, Ley No.48 de 8 de agosto de 2002, Decreto No. 34 de 24 de febrero de 2026 del Presidente de la República, Resolución OAL-025-ADM-2026 de 25 de febrero de 2026 del Ministro de Desarrollo Agropecuario, Resolución J.D. No. 01-2021 de 12 de abril de 2021 de la Junta Directiva del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, Resolución No. DG-014-2011 de 26 de abril de 2011 de la Dirección General del IDIAP, Reglamento Interno del IDIAP y Manual de Clases Ocupacionales del IDIAP.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 30 () días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

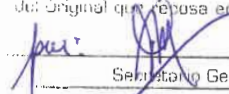
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


Miriam Vásquez de Ortega
Directora General, Encargada y
Representante Legal por Delegación

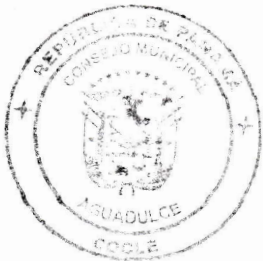


MVO/pe/db



INSTITUTO DE INNOVACION
AGROPECUARIA DE PANAMA
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO que este documento es Fiel Copia
del Original que reposa en este despacho.

Secretario General





ACUERDO N°65
(De 23 de junio de 2026)

Por medio del cual se transfiere las partidas de los Departamentos Tesorería, Ingeniería, Mercado y Aseo para reforzar, el código de Personal Contingente (Departamento de Alcaldía).

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,
CONSIDERANDO:

Que los numerales 1 y 3 del artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, señalan como atribuciones del Alcalde:

- 1. Presentar al Consejo Municipal proyectos de acuerdos, especialmente el presupuesto de rentas y gastos que contendrá el programa de funcionamiento y el de inversiones públicas municipales.
- 3. Ordenar los gastos de la administración local ajustándose al presupuesto y a los reglamentos de contabilidad.

Que, debido a la insuficiencia de fondos requeridos para el personal del Municipio de Aguadulce, se requiere el traslado de partidas;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el traslado de la suma de **B/.10, 000.00 (Diez mil balboas con 00/100).**

DE:

CÓDIGO	DETALLE	MONTO
507.0.1.03.01.001.003	Tesorería	B/.1,500.00
507.0.2.02.01.001.003	Ingeniería	B/.1,500.00
507.0.2.01.01.001.003	Mercado	B/.2,000.00
507.0.2.03.02.001.003	Aseo	B/.5,000.00
TOTAL.....		10,000.00

PARA: ALCALDÍA

CÓDIGO	DETALLE	MONTO
507.0.1.02.01.001.003	Personal Contingente	B/.10,000.00

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo empieza a regir a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

H.C. Alfred W. Ledezma L.
Presidente del Concejo Municipal



Lcdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo Municipal de Aguadulce
El suscrito, Secretario General del Concejo Municipal de Aguadulce,

Certifica:
Que el presente documento es fiel copia de su original.
Aguadulce, 23 de julio de 2026
Lcdo. Humberto M. López B.
Secretario General



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 25 de junio de 2026

SANCIÓN**VISTOS:**

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°65 de 23 de junio de 2026, Por medio del cual se transfiere las partidas de los Departamentos Tesorería, Ingeniería, Mercado y Aseo para reforzar, el código de Personal Contingente (Departamento de Alcaldía).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Yatcenia D. de Tejera
Lcda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria (E) encargada de la Alcaldía



Sherly A. Calderon S.
Lcda. Sherly A. Calderon S.
Sub. Secretaria General de la Alcaldía





República de Panamá

Municipio de Chame

Concejo Municipal

ACUERDO N° 13

(Del 10 de julio de 2026)

"Por el cual el Concejo del Municipio Chame, dicta disposiciones referentes a la morosidad de la Tasa de Gestión Integral de Residuos (basura) en el Distrito de Chame"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 246 de la Constitución Política, la Ley 106 de 1973 y la Ley 55 de 1973, constituyen fuentes de ingresos municipales, los tributos, impuestos, tasas y contribuciones establecidas por medio de acuerdos.

Que, la Ley 106 de 1973 faculta a los Municipios para reglamentar el uso y funcionamiento de los servicios municipales.

Que, la Ley 106 de 1973, establece en su artículo 14, que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.

Que, el Acuerdo No. 7 de 24 de abril de 2025, reestructura y actualiza el régimen impositivo del Municipio de Chame, y que el mismo establece las tasas, gravámenes, tributos, impuestos, contribuciones, rentas, recargos, intereses y plazos, así como también sanciones para los contribuyentes del Municipio de Chame.

Que, mediante Acto Público No. 2025-5-72-0-15-LV-000545, el Municipio de Chame llevó a cabo el procedimiento de selección de contratista para la prestación del servicio público de aseo dentro de la jurisdicción distrital.

Que, mediante el Acuerdo Municipal No. 17 de 16 de octubre de 2025, el Concejo Municipal de Chame aprobó el contrato de concesión administrativa para la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos (basura) en el distrito de Chame, entre el Municipio de Chame y la Empresa Aseo Capital S.A.

Que, producto del referido procedimiento fue suscrito el CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA No. 03 de 16 de diciembre de 2025 entre el Municipio de Chame y la empresa ASEO CAPITAL, S.A., para la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos (basura) en el Distrito de Chame.

Que, la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos (basura) en el distrito de Chame, constituye una actividad de interés público indispensable.

Que, se requiere para un adecuado proceso de transición con la empresa ASEO CAPITAL, S.A., tomar medidas y establecer parámetros en cuanto a la morosidad tributaria preexistente referente a la tasa de aseo.

Que, la Constitución Política de la República de Panamá establece que los Municipios podrán otorgar exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales mediante acuerdos municipales.

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 20 de Julio de 2026
Secretaría: Ym



Por tanto,

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER una moratoria de tres (03) meses, a fin de que los contribuyentes morosos del Municipio de Chame puedan realizar los pagos atrasados correspondientes a la tasa de aseo, sin que se le apliquen recargos o multas.

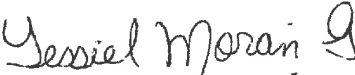
ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez transcurrido el término señalado en el artículo anterior, los contribuyentes que mantengan saldos adeudados en razón del servicio de recolección de residuos sólidos (basura), podrán optar por presentar una solicitud con la finalidad de que se declare la extinción de la deuda. Dicha solicitud deberá ser presentada en el departamento de Tesorería del Municipio de Chame, mediante una hoja timbrada de cinco balboas (B/5.00).

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo, empezará a regir a partir de su sanción y promulgación en la Gaceta Oficial de Panamá.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Chame, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

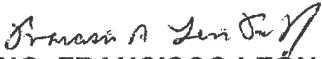

H.R. LUIS CARLOS MOLINA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



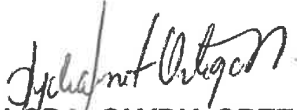

LCDA. YESSIEL MORÁN G.
SECRETARIA DE CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAME DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2026.
ESTE ACUERDO FUE APROBADO Y SANCIONADO EN TODAS SUS PARTES.

Ejecútese, Cúmplase, publíquese y archívese.


ING. FRANCISCO LEÓN FÚ
ALCALDE DE CHAME




LCDA. OLYDIA ORTEGA
SECRETARIA DE ALCALDIA

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original
Concejo de Chame 20 de Julio de 2026
Secretaría: ymg





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO MUNICIPAL No.35

(De 14 de julio de 2026)

“Por medio del cual se autoriza a la alcaldesa del Distrito de San Miguelito a suscribir un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica con la Asociación Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ANCON), para el desarrollo de programas, proyectos y acciones encaminadas a la gestión integral, la educación ambiental y la recuperación de ríos y quebradas del Distrito de San Miguelito”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

- Que conforme al numeral 9 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, es atribución del Concejo Municipal expedir acuerdos sobre materias vinculadas a las competencias del Municipio, los cuales tendrán fuerza de ley dentro del distrito respectivo;
- Que el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece que los Concejos Municipales tienen la facultad de regular la vida jurídica del respectivo distrito mediante Acuerdos Municipales;
- Que el **MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO** es una organización política autónoma de la comunidad, establecida en un distrito, con un gobierno local, cuyo objetivo es planear, organizar, ejecutar y promover las políticas públicas a través de sus distintas unidades administrativas, en aras de mejorar la calidad de vida de sus residentes y procurar el progreso de la comunidad.
- Que el distrito de San Miguelito genera entre 250 y 400 toneladas diarias de residuos sólidos, representando aproximadamente entre el veinte y el veinticinco por ciento (20-25%) de los residuos generados en la provincia de Panamá, lo que ha propiciado la proliferación de aproximadamente 250 vertederos clandestinos, con graves impactos sobre las quebradas y ríos del distrito, entre ellos el río Matías Hernández, que arrastran residuos sólidos hacia la Bahía de Panamá durante la temporada lluviosa.
- Que la **ASOCIACIÓN NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA (ANCON)** es una asociación sin fines de lucro debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, con más de cuarenta (40) años de experiencia en la conservación de la naturaleza y más de quince (15) años desarrollando programas de educación ambiental, reciclaje, manejo integral de residuos sólidos y fortalecimiento de capacidades municipales para la implementación de proyectos ambientales sostenibles.
- Que entre las iniciativas previstas en el Convenio Marco de Cooperación se contempla la promoción de acciones positivas en favor del medio ambiente, entre ellas el reverdecimiento urbano, el fomento del reciclaje, la educación ambiental y demás acciones de interés ambiental común para ambas partes; así como la coordinación interinstitucional necesaria para la implementación del proyecto "Restauración del Río Juan Díaz y su Afluente El Palomo", en las áreas del distrito de San Miguelito donde resulte aplicable, actuando **ASOCIACIÓN NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA (ANCON)** como socio implementador y coordinador técnico del proyecto.
- Que esta relación de cooperación permite encaminar acciones hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre ellos el Objetivo No. 6, "Agua Limpia y Saneamiento"; el Objetivo No. 11, "Ciudades y Comunidades Sostenibles", que promueve reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, prestando especial atención



a la gestión de los desechos municipales; así como el Objetivo No. 12, "Producción y Consumo Responsables", lo cual se compagina con los objetivos del gobierno municipal de ofrecer soluciones a las situaciones que requieren las comunidades para propiciar el progreso de las mismas.

Que, la petición de la Alcaldía fue analizada, revisada, discutida por urgencia notoria y aprobada en Sesión Ordinaria. por lo que luego del análisis realizado está Cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma;

Que, en mérito de lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito en Uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

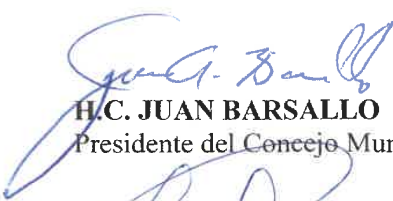
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la señora alcaldesa del Distrito de San Miguelito a suscribir un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica con la Asociación Nacional para la Conservación de la Naturaleza (**ANCON**), para el desarrollo de programas, proyectos y acciones encaminadas a la gestión integral, la educación ambiental y la recuperación de ríos y quebradas del distrito de San Miguelito, en coordinación con la Alcaldía y las Juntas Comunales.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia firmada del Convenio, a las Oficinas de la Secretaría General del Concejo Municipal de San Miguelito.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).


H.C. JUAN BARSALLO
Presidente del Concejo Municipal


H. C. ELVIS CARDA
vicepresidente del Concejo Municipal


LICDA. LISETH DIAZ
Secretaria general del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo treinta y cinco (35) del día catorce (14) de julio del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


H.A. IRMA HERNANDEZ BERRIO
Alcalde

Fecha: 15-julio-2026



AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Basándome en lo que está establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, yo, **ZHI QIANG WU PAI**, varón, nacionalizado panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número **N-20-482**, de estado civil casado, con residencia localizable en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento Ciricito, urbanización Cuipo, teléfono 441-9920, en mi calidad de representante legal, hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado **MINI SUPER ERICK**, quien se mantiene registrado en la actualidad, mediante aviso de operación número **N-20-482-2017-551812**, ubicado en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Ciricito, calle principal, urbanización Cuipo, al **Sr. TOMY LUO LUO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número **8-1009-1440**, de estado civil unido, con residencia localizable, en la ciudad de Colón, corregimiento de Ciricito, urbanización Cuipo. Dicho establecimiento comercial (mini super) se dedica a las siguientes actividades: (47113)-mini super, (47114)-venta de licor, (47520)-venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrios en almacenes especializados, (47194)-venta al por menor de productos farmacéuticos que no requieren receta médica., (47218)-venta al por menor de productos alimenticios, insumos y bienes., (4721)-venta al por menor de alimentos en almacenes especializados, (47211)-venta al por menor de frutas y verduras frescas o en conservas, (47212)-venta al por menor de productos lácteos y huevos, (47213)-venta al por menor de carnes y productos cárnicos (incluso las aves de corral), (47215)-venta al por menor de pan y productos de panaderías, (47210)-compra y venta al por menor de suplementos alimenticios, golosinas y refrescos., (4743)-venta de tarjetas de celulares, (47193)-venta al por menor de plaguicidas de uso doméstico y de salud pública, desinfectantes, productos de limpieza y mercancía., (47735)-venta al por menor de combustible para artículos domésticos, gas envasado, carbón y combustible de madera, (47220)-venta al por menor de bebidas en almacenes especializados. Panamá a la fecha de presentación 21 de mayo de 2026. Firmado por. Zhi Qiang Wu Pai, cédula N-20-482. Tomy Luo Luo, cédula 8-1009-1440. L. 013007816. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. Basándome en lo que está establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, yo, **ANTONIO LIAO ZHONG**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número **8-935-161**, de estado civil casado, con residencia localizable en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, urbanización Vía Israel, edificio: PH Terrasol, departamento: Torre 1000,31 A, teléfono 441-9920, en mi calidad de representante legal, hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado **SUPER MERCADO BUENOS PRECIOS**, quien se mantiene registrado en la actualidad, mediante aviso de operación número **8-935-161-2017-546005**, ubicado en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Cristóbal, calle principal, edificio: Cresta, departamento: 1, urbanización Cresta de los Cuatro Altos, a la señora **CAROL ZHU XIAN**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número **8-918-694**, de estado civil soltera, con residencia localizable, en la ciudad de Panamá, Condado del Rey, PH Kings Park. Dicho



establecimiento comercial (mini super) se dedica a las siguientes actividades: (47112) supermercados, (47114)-venta de licor, (4721)-venta al por menor de alimentos en almacenes especializados, (47211)-venta al por menor de frutas frescas o en conservas, (47212)-venta al por menor de productos lácteos y huevos, (47213)-venta al por menor de carnes y productos cárnicos (incluso las aves de corral), (47218)-venta al por menor de productos alimenticios, insumos y bienes., (47520)-venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrios en almacenes especializados, (47194)-venta al por menor de productos farmacéuticos que no requieren receta médica., (4743)- ventas de tarjetas de celulares, (0)-ventas de hielo, (47735)- venta al por menor de combustible para artículos domésticos, gas envasado, carbón y combustible de madera, (47193)-venta al por menor de plaguicidas de uso doméstico y de salud pública, desinfectantes, productos de limpieza y mercancía., (47215)-venta al por menor de pan y productos de panaderías. Panamá a la fecha de su presentación 6 de mayo de 2026. Firmado por: Antonio Liao Zhong, cédula N-20-358. Carol Zhu Xian, cédula 8-918-694. L. 013007813. Segunda publicación.

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público que yo, **GRISelda DEL CARMEN SCHOUWE VALLARINO DE CASTILLO**, cedula No. 3-64-1504, en calidad de propietaria del establecimiento comercial denominado **ASESORES SEGUROS SCHOUWE**, ubicado en la barriada Urraca, corregimiento de Santiago Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas; traspaso de derechos del referido establecimiento comercial a favor de la sociedad denominado **SCHOUWE CORREDORES DE SEGUROS, S.A.**, inscrita al Folio Mercantil: 155782061 de la Sección Mercantil del Registro Público de la República de Panamá. Santiago 14 de julio de 2026. L. 202-139827718. Segunda publicación.

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público en general la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial que el señor **AMADIZ VERGARA PINTO**, con cédula No.9-220-1232, con establecimiento comercial denominado **BAR EL ENCANTO**, con aviso de operaciones #9-220-1232-2009-169468, ubicado en el distrito de Mariato, corregimiento de Quebro, provincia de Veraguas, le traspasa los derechos del referido establecimiento comercial al señor **DIONEL ELIADES REINA MORALES**, con cédula No. 9-760-292. L. 202-139976878. Segunda publicación.





EDICTOS

EDICTO N°028-2026.

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA DEL
DISTRITO DE ARRAIJÁN,**

HACE SABER:

Que, dentro del expediente N°5/25 de la Dirección de Sistemas de Información Geográfica, se ha dictado la **Providencia N°026-2026 de 6 de junio de 2026**, que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

**PROVIDENCIA N°026-2026.
6 de junio de 2026**

**LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN
En ejercicio sus facultades constitucionales y legales.**

...

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de adjudicación a título de compraventa presentada por la señora **CRISTINA ARCIA**, mujer, panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°4-123-1852, antes descrito, respecto de un globo de terreno con una superficie de 1,134.76 m², que forma parte de la Finca N°3843, inscrita al Tomo 78, Folio 260, propiedad del Municipio de Arraiján, cuyos linderos y medidas constan en el plano N°130102-162134.

SEGUNDO: ORDENAR la confección y publicación del edicto correspondiente, el cual deberá fijarse por un periodo de diez (10) días hábiles en el tablero de la Alcaldía del Distrito de Arraiján, por igual término en la Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Nuevo Emperador, publicarse por tres (3) días consecutivos en un diario de circulación nacional y, por una sola vez, en la Gaceta Oficial, a fin de notificar a terceros interesados para que comparezcan y hagan valer sus derechos dentro del presente trámite.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal N°67 de 14 de diciembre de 2016 (G.O.D. N°28,187-B de 29 de diciembre de 2016), modificado por el Acuerdo Municipal N°009 de 21 de febrero de 2017 (G.O.D. N°28,236 de 14 de marzo de 2017).

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE,

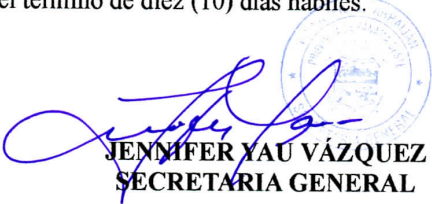
(Fdo.)

**STEFANY DAYAN PEÑALBA
ALCALDESA DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN**

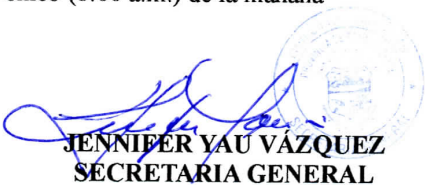
(Fdo.)

**JENNIFER YAU VÁSQUEZ
SECRETARIA GENERAL**

Por tanto, se fija el presente **EDICTO** en el tablero de publicaciones de esta Alcaldía para notificar a las partes interesadas; hoy **lunes 15 de junio de dos mil veinte y seis (2026)**, siendo las ocho (8:00 a.m.) de la mañana, por el término de diez (10) días hábiles.


**JENNIFER YAU VÁSQUEZ
SECRETARIA GENERAL**

Vencido el término de notificación, se desfija el presente **EDICTO**, hoy **29 de junio del año dos mil veintiséis (2026)**, siendo las cinco (8:00 a.m.) de la mañana


**JENNIFER YAU VÁSQUEZ
SECRETARIA GENERAL**

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-139900551**

**SEDE CENTRAL: VÍA JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, ARRAIJÁN CABECERA
SEDE TEMPORAL: HATO MONTAÑA, AVE. INTERAMERICANA.**



Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **G06A6235A0D47B1**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°088-2026

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **MARITZA DÍAZ HERRERA**, mujer panameña, estado civil: **SOLTERA**, con cédula de identidad personal N° **8-302-29**, vecino (a) residencia en **VISTA BELLA**, Corregimiento: **ARRAIJAN CABECERA**, Distrito: **ARRAIJAN**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno estatal patrimonial, mediante la solicitud N° **8-5-240-97**, DE 04 DE ABRIL DE 1997, en la provincia **PANAMÁ OESTE** del distrito de **CHAME**, corregimiento de **LAS LAJAS**, lugar: **LAS LAJAS** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **LOTE 8 DAVIS PERALTA VASQUEZ, LOTE 14 NORIS MARQUEZ.**

Sur: **CAMINO A OTROS LOTES, LOTE 6 PABLO ROBLES POLO.**

Este: **LOTE 8 DAVIS PERALTA VASQUEZ.**

Oeste: **LOTE 6 PABLO ROBLES POLO**

Con una superficie de **0** hectáreas, **1000 MTS** más cuadrados, con **00** decímetros cuadrados. LOTE DE SEGREGADO DE LA FINCA 24867 TOMO N° 607 FOLIO 284, PROPIEDAD DEL M.I.D.A. PARC. LAJAS N° 1 (LOTE 7 GLOBO A) SOLICITADO EN COMPRA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

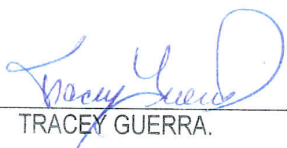
FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los once (11) días del mes de mayo del año **2026**.

Firma: 

Nombre: **LICDA. ADRIANA MORENO de CHACÓN**

DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE- ANATI

Firma: 

Nombre: **TRACEY GUERRA.**

FUNCIONARIA SUSTANCIADORA- ENCARGADA, a.i

FIJADO HOY:				DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año		Día	Mes	Año
A las:				A las:		
Firma: _____ Nombre: _____ SECRETARIO ANATI				Firma: _____ Nombre: _____ SECRETARIO ANATI		

AM/TG/rg

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-140015953**